

CONSTRUCCIÓN DE DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN PLENA DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE TODO ÓRGANO QUE HACE PARTE DE LA VIDA INSTITUCIONAL.

INTRODUCCIÓN

En el año 2001 con la Constitución Nacional, se ha pretendido crear convivencia, fundamentada en la participación activa, de cada uno de los miembros, que hacen parte de la comunidad educativa; la letra de la constitución y del decreto 1860 de agosto de 1994 a quedado en letra muerta, porque esta se cumple, solo, como requisito de funcionalidad de la institución, y la mala práctica, hace ver la ley, como un hecho ineficaz e ineficiente, frente a la situación real de las instituciones educativas.

La constitución y la ley general de la educación, ley 115, presentan la formación del Ser colombiano basado en valores de solidaridad, aceptación y tolerancia, convirtiéndose en alguien democrático, con criterios de participación; cómodamente en las instituciones se hace del ejercicio de la democracia, como la simple elección en el ejercicio del derecho de votar, dando por hecho, que con este ejercicio descomplicado, populista y desinteresado de los jóvenes orientado en el momento por el docente de turno, se forma para y en la democracia que le permitirá su desempeño, en un futuro en la sociedad.

Los niveles de participación en las instituciones educativas se pueden calificar como sudo-participaciones o más llamadas falsas participaciones, en donde las decisiones en las cuales se les pide participen ya están tomadas previamente por otros. La verdadera participación se entiende como la posibilidad real de formar parte de la toma de decisiones y, por tanto, de compartir el poder, Patterman (1970) habla de la participación plena en donde se comparte el poder en forma real e individualmente y no una participación parcial en la que se influye en las decisiones pero no se toman o se comparten.

La construcción de la democracia es, en el día a día, preparando terreno para que la semilla crezca sana y de frutos frondosos llenos de nuevas semillas para nuevos terrenos en un accionar cíclico, en el que la actitud, es la primera en cambiar dando pasos abismales del culpar y la imposibilidad por el “Si se puede”.

DESCRIPCIÓN

La construcción de la democracia a través de la participación plena del gobierno escolar y de todo órgano que hace parte de la vida institucional, consiste en motivar a la comunidad educativa a hacer parte de la vida institucional participando activamente en la conformación y funcionalidad de los diferentes estamentos que propician el desarrollo pleno de la institución educativa.

Se conformara durante el mes de febrero todos los estamentos: El consejo de estudiantes, la personería estudiantil, la contraloría, el consejo de padres, la asociación de padres, el comité de convivencia y por ende el consejo directivo.

Se tendrá un plan anual que orienta las actividades de cada uno, con el objetivo de dar mayor funcionabilidad y efectividad a estos grupos, en busca del desarrollo, crecimiento y sostenibilidad de la IER San Francisco de Asís; se espera contar con la voluntad para colaborar de los docentes, padres de familia, estudiantes, rector y comunidad en general y hacer realidad el cumplimiento del cronograma planeado y que cada estamento tenga su propio plan de acción con miras a las satisfacción de las necesidades a corto y largo plazo de toda la comunidad educativa.

OBJETIVOS

GENERAL

- ✓ Construir democracia a través de la participación plena del gobierno escolar y de todo órgano que hace parte de la vida institucional.

ESPECIFICOS

- Conformar los diferentes estamentos de participación de la vida institucional.
- Propiciar la comunicación a través de la participación efectiva en los diferentes estamentos.
- Crear Planes de acción, vigilancia y control de cada uno de los estamentos.

DURACIÓN

Año lectivo del 2016 al 2018.

POBLACIÓN A BENEFICIAR: Toda la comunidad educativa de la I.E.Rural San Francisco de Asís.

RESPONSABLES

Cada uno de los docentes que lideren los estamentos.

Juan Esteban Montaña

Adriana María Peláez Suarez

Gloria Elena Meneses Vélez

Inés Aleyda Ramírez Garcés

JUSTIFICACIÓN

Desde antaño los colombianos han buscado la construcción de la democracia, por esto la constitución que rige el país desde 1991, otorga el primer plano, al pueblo como soberano en las decisiones, en base al respeto de los derechos y la dignidad humana. Toda su legislatura, gira, alrededor de la democracia; es así que la ley general de educación, ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994 crea el gobierno escolar como instancia para la participación colectiva en pro del desarrollo de la educación.

Educación en la democracia favorece el crecimiento en la vivencia de los valores como la escucha, la comunicación, la tolerancia y la justicia, formando seres responsables consigo mismos y con los demás; para así, construir la tan anhelada paz, iniciando

en los escenarios de la cotidianidad como lo es, la Institución educativa, en segunda instancia, luego del hogar.

Cuando el niño y el joven aprende a dar de sí mismos, a respetar, a aceptar, a comunicarse y a tolerar, se convierte en un ser democrático, justo, participativo y comprometido con el medio y las circunstancias que le rodean, asumiendo actitudes que propendan por el bienestar de todos y del planeta.

Teniendo en cuenta que en la democracia se toma en cuenta a la persona humana, al hombre en cuanto ser racional y libre, que permite a las personas destacarse en gran medida como líderes y verdaderos dirigentes actuantes en la democracia dando lugar a la participación, se hace entonces, necesario, incentivar la participación activa, de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de la funcionalidad y efectividad de los mecanismos de participación de orden escolar.

MARCO REFERENCIAL

Las instancias que conforman el gobierno Escolar están constituidas legalmente según las disposiciones establecidas por el MEN según el artículo 142 ley 115 de 1994, y su Decreto Reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994. En su capítulo IV (32 artículos) para todas las instituciones educativas. Compuesto por el rector, el consejo directivo y el consejo académico; su función es velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTICULO 20.El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- 1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes de

los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CONSEJO ACADÉMICO

El artículo 145 de la ley 115, expresa acerca de este estamento: “El consejo académico, convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes, y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. En el decreto 1860 de 1994 se encuentra en el artículo 24.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 29 del decreto 1860 de 1994 “En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo”.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA DECRETO No 1286 (27 abril 2005)

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones

ASOCIACIÓN DE PADRES

Decreto 1860 de 1994 en su artículo 30 “El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes”.

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO

El artículo 7 de la ley 115, se refiere a la familia en los siguientes términos: “A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: Participar en las asociaciones de padres de familia; participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

CONSEJO DE PADRES

Artículo 31 del decreto 1860 de 1994

“El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.”

REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, numeral 2; habrá “Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.”

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (decreto 1 860 de 1994)

Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, “el personero de los estudiantes del colegio, será un alumno(a) del último grado existente en la institución, capaz de motivar e impulsar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes

consagrados en la constitución, Ley general de Educación, Reglamentos y Manual de Convivencia.

Para mayor información consúltese el decreto 1860 de 1995 en su capítulo IV. (http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf)

CONTRALOR ESTUDIANTIL

Carta constitucional de 1991, en sus artículos que hacen alusión a la participación.

Artículo 2: uno de los fines del estado es “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten.” Artículo 41: “En todas las instituciones de educación oficiales o privadas se fomentaran las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.” Al igual que los Artículos 45 y 245 de la Constitución Nacional.

Ley general 115 de 1994, en su artículo 5, numeral 3 presenta como uno de los fines de la educación “la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación

La ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009, de la secretaria iniciativa de la Contraloría General de Antioquia, con el apoyo de la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento, fue lanzado el programa de contralores estudiantiles. En él se propone que sean los mismos estudiantes quienes vigilen los recursos y bienes públicos de la gestión educativa. Según la Ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009, serán contralores estudiantiles los alumnos de grado décimo y noveno (según modificación de la misma el 6 de dic del 2003) que se presenten a disputar el cargo, quienes deberán ser elegidos por votación. Su periodo es de un año y les será válido como su servicio social obligatorio.

“Más ampliación Consulta ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009”

PLA OPERATIVO

ÓRGANO	OBJETIVO	META	RECURSOS	RESPONSABLES	LUGAR	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
Asamblea de padres	Elegir los miembros del consejo y la asociación padres y	Dos estamentos de participación conformados	Físicos: comedor y aula múltiple. Humanos: Rector y Docentes	Docente de disciplina, directores de grado y encargados del gobierno escolar	Hugo Vallejo, y Alfredo Gonzales		1		23							
Consejo académico	Elegir los docentes de cada área. Realizar ajustes al SIE para posterior aprobación y socialización con la comunidad. Retroalimentar procesos académicos institucionales	Un consejo académico conformado Un SIE ajustado a la norma y a las necesidades institucionales. Planes académicos ejecutables y acordes con la	Físicos: I.E Humanos: Rector y Docentes	Rector y coordinadoras Ado Miembros del comité académico.	Escuela los patios. Biblioteca del colegio San José.		1									
						27		15	5	11		19	4	13	11	15

		norma. 0% de mortalidad académica															
Consejo de estudiantes Personería y contraloría	Motivar a los estudiantes para ejercer el derecho a la participación. Activar la participación con la libre elección de los representantes estudiantiles Elegir el o la personera y contralora estudiantil, en el	Tener como mínimo dos candidatos por grado. Participación activa del % 95 los estudiantes en la votación Contar con dos líderes estudiantiles en los cargos de contraloría y	Físicos: Salones, sala de sistemas Materiales: hojas de bon, marcador, hojas de revista. Urna, papel y lapicero Computadores	Docente de Sociales, Artística y Español Docente de sociales.	I.E. R San Francisco de Asís	¿	1 al 22 26 26	15	19	17		12	9	13	11		

	día de la democracia.	personería																
Consejo Directivo	Realizar agenda de trabajo anual y propuestas generales. Analizar situaciones institucionales, tomar acciones, revisar ejecución del gasto.	Un cronograma y un plan operativo. Ejecutar y dar continuidad al plan operativo.	Computador, tablero electrónico	Miembros del consejo directivo	Sede Hugo Vallejo - Palocabildo		11											
								18	7	17		14	16	20	19	22		
Consejo de Padres	Elegir al representante al consejo directivo. Construcción del plan de trabajo, según necesidades institucionales. Evaluar y retroalimentar los	Contar con dos dignatarios en el consejo directivo Un plan de trabajo operativo y viable. Obtener y dar información	Papel y lapicero	Representantes del gobierno escolar.	Sede Hugo vallejo. Sede Alfredo Gonzales		1 23		7 8	5	2		4	1	6	3		

EVALUACIÓN.

Para la efectividad del proyecto, por primera vez elaborado en la institución, con la integración de cada uno de los órganos participativos, debe cumplir al menos con el 90% de las metas propuestas.

La continuidad del proceso, permitirá observar la funcionalidad, la eficacia de los planes operativos, de los diferentes estamentos, contando con la voluntad de servicio, de cada uno de sus miembros, para lograr el bienestar común, fin primordial de la democracia

La participación activa y espontánea de la comunidad participante de los estamentos y de la comunidad convocada a las actividades programadas, favoreciendo la convivencia enmarcada en a democracia.

Asistencia de los miembros de los estamentos u órganos en un 98% durante todo el año escolar.